

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 7 de febrero de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de febrero de 2003, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del estudio informativo Acondicionamiento de la carretera A317. Tramo: María-Puebla de Don Fadrique Clave: 02-AA-0209-0.0-0.0-El.

Aprobado provisionalmente con fecha 17 de diciembre de 2002, por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras el Estudio Informativo que se menciona y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 3.º de la Resolución Aprobatoria y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, así como el artículo 18 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se abre trámite de información pública preceptiva por un período de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual se podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y Organismos Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico, quedando el Estudio Informativo expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en el Servicio Provincial de Carreteras correspondiente, sito en C/ Hermanos Machado núm. 4, en Almería, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 4 de febrero de 2003.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

EDICTO de 20 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se otorga plazo para alegaciones y pruebas en procedimiento administrativo de resolución de contrato.

Expediente: RC-GR-59-AD Cuenta: 109 Grupo: GR-0005/Bda. La Paz-1.^a Fase-Soto de Rojas, 3 (Granada).

Con fecha de 25.11.02 se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de Acceso Diferido, contra Francisco Fernández Gutiérrez por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968,

de 24 de julio, como causa de resolución contractual y por lo tanto de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento, y se le otorga el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 20 de enero de 2003.- El Instructor, Jesús Bedmar Ruiz.

EDICTO de 20 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se otorga plazo para alegaciones y pruebas en procedimiento administrativo de resolución de contrato.

Expediente: RC-GR-52-AR Cuenta: 113 Grupo: GR-0915/Políg. Almanjáyar-Joaquina Eguaras 162, 1.º B (Granada).

Con fecha de 25.10.02 se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de Arrendamiento, contra Juan Angel Caña Monzu por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y por lo tanto de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento, y se le otorga el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 20 de enero de 2003.- El Instructor, Jesús Bedmar Ruiz.

EDICTO de 20 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se otorga plazo para alegaciones y pruebas en procedimiento administrativo de resolución de contrato.

Expediente: RC-GR-53-AR Cuenta: 283 Grupo: GR-0981/Políg. Almanjáyar-Casería Cerro 80 15 05 A (Granada).

Con fecha de 25.10.02 se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de Arrendamiento, contra Enrique Rodríguez Lizana por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y por lo tanto de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento, y se le otorga el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas.

De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 20 de enero de 2003.- El Instructor, Jesús Bedmar Ruiz.

EDICTO de 20 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se otorga plazo para alegaciones y pruebas en procedimiento administrativo de resolución de contrato.

Expediente: RC-GR-55-AR Cuenta: 78 Grupo: GR-0815/Políg. Almanjáyar-Arquitecto José Contreras 18 3.º D (Granada).

Con fecha de 12.11.02 se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de Arrendamiento, contra Juan Carlo Escobar Orzaez por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y por lo tanto de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento, y se le otorga el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 20 de enero de 2003.- El Instructor, Jesús Bedmar Ruiz.

EDICTO de 20 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se otorga plazo para alegaciones y pruebas en procedimiento administrativo de resolución de contrato.

Expediente: RC-GR-56-AR Cuenta: 282 Grupo: GR-0981/Políg. Almanjáyar-Casería Cerro 80 15 04 D (Granada).

Con fecha de 12.11.02 se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de Arrendamiento, contra Antonio Morales Torres por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y por lo tanto de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento, y se le otorga el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 20 de enero de 2003.- El Instructor, Jesús Bedmar Ruiz.

EDICTO de 20 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se otorga plazo para alegaciones y pruebas en procedimiento administrativo de resolución de contrato.

Expediente: RC-GR-58-AR Cuenta: 178 Grupo: GR-0915/Políg. Almanjáyar-Joaquina Eguaras 25 2.º C (Granada).

Con fecha de 12.11.02 se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de Arrendamiento, contra Antonio Guerrero Carmona por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y por lo tanto de desahucio.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento, y se le otorga el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 20 de enero de 2003.- El Instructor, Jesús Bedmar Ruiz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno núm. 183/02.OP, de 7 de enero de 2003, sobre expediente sancionador por infracción urbanística grave en Castilleja de Guzmán (Sevilla).

Intentada la notificación personal los días 8 y 9 de enero de 2003, negándose el interesado a recibir la misma, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía núm. 813/02.OP, de fecha 7 de enero de 2003, por la que se impone a la entidad mercantil Control Urbanístico S.L., con domicilio en la calle San Pablo núm. 1, Casa F, 4.º B de Sevilla, una sanción por importe de 2.894.039,66 euros por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en el art. 262.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la construcción de 288 viviendas en el ámbito del Plan Parcial P.P-2 «Divina Pastora» en Castilleja de Guzmán (Sevilla), y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación de dicho Acuerdo.

Asimismo, se le comunica que podrá recoger el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de San Andrés núm. 2 de Sevilla.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo concedido para retirar el Acuerdo de la Delegación Provincial de Sevilla, o desde el día de su retirada, si es anterior, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116.1 y 117.1 de la citada Ley 30/92 de 26 de noviembre.

En el supuesto de que opte por no interponer el recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-adminis-